

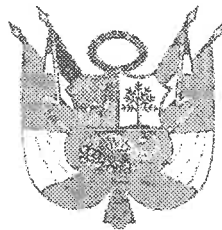


Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"DOS DE MAYO"

Nº 280-2025/OP/HNDP

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
CARLOS GARCIA PIZARRO
Coordinador del Equipo de Trabajo Control de Asistencia
OFICINA DE PERSONAL

Resolución Administrativa

Lima, 30 de Abril de 2025

VISTO:

La Nota Informativa Nº 136-2025-ECA-OP-HNDM, de fecha 29 de abril del 2025, sobre liquidación de reintegro por Guardias Hospitalarias a los trabajadores LATORRE CABRERA BETTY LUZ, RAMOS RAMOS JHOEL, SILVA ROBLEDO DE RICALDE JOVITA, ANTONIO AQUINO ANGELA AMERIDES y HUASUPOMA SORIANO CHRISTIAN GIOVANNI, nombrados y contratados del Hospital Nacional "Dos de Mayo", correspondiente a los meses de Enero y Febrero 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establecen normas, procedimientos, programación, ejecución, supervisión, control y pago de las guardias, a los servidores nombrados y quienes se encuentran contratados en plazas orgánicas presupuestadas por la modalidad de reemplazo; la forma y procedimientos para el pago de la remuneración compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, por Resolución Directoral Nº 030-93-SA-P, fue aprobada la Directiva Administrativa Nº 02-DEP-92, "Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial del Ministerio de Salud";

Que, mediante Ley Nº 28167, se autoriza la nueva escala de bonificación por Guardias Hospitalarias a favor de los Profesionales y No Profesionales de la salud categorizados y escalafonado, del personal comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, las Leyes 23536, 23728, 24050, 23721, 27669, 27853, 28167 y D.L. 559, establecen el servicio de trabajo que deben cumplir los Profesionales y los No Profesionales de la Salud;

Que, el D.S. Nº 024-2001-SA, Decreto Supremo Nº 004-2002-SA, Decreto Urgencia Nº 019-99, Decreto Supremo Nºs 024, 027, 029 y 050-84-SA, Decreto Supremo Nº 032-88-SA, Decreto Supremo 216-2014-EF, Resolución Ministerial Nº 0573-92-SA/DM, y la Decreto Supremo Nº 030-93-SA-P, regulan las condiciones dentro de las cuales deben cumplirse el trabajo de GUARDIAS HOSPITALARIAS de los Profesionales y No Profesionales de la Salud;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 232-2017-EF, que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco del Decreto Legislativo Nº 1153.

Que, de acuerdo al Artículo Nº 17.1 del Texto Único Ordenado de Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión...".

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir las disposiciones, con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública;

Estando a lo informado por el Coordinador del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y,



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 233-2013/EF, Decreto Supremo 011-2013/SA; Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado por Resolución Directoral N° 0516-2010/D/HNDM; y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, las facultades de emitir actos administrativos para formalizar acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer y autorizar con eficacia anticipada el reintegro de la remuneración por **Guardias Hospitalarias Efectivas**, por la suma Cuatro Mil Quinientos Noventa y Ocho con 84/100 Soles (S/. 4,598.84), a los trabajadores **LATORRE CABRERA BETTY LUZ, RAMOS RAMOS JOHEL, SILVA ROBLEDO DE RICALDE JOVITA, ANTONIO AQUINO ANGELA AMERIDES y HUASUPOMA SORIANO CHRISTIAN GIOVANNI**, nombrados y contratados de esta Dependencia, correspondiente a los meses de **Enero y Febrero 2025**, y que a continuación se indican:

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	GD	GDF	GN	GNF	TOTAL S/.
2025-ENE	LATORRE CABRERA BETTY LUZ	TEC.ENFERMERIA I	STC	5	0	7	0	516.27
	RAMOS RAMOS JOHEL	TECNOLOGO MEDICO	I	6	0	5	1	1,285.56
	SILVA ROBLEDO DE RICALDE JOVITA	NUTRICIONISTA	VIII	6	0	0	0	555.24
2025-FEB	ANTONIO AQUINO ANGELA AMERIDES	TEC.ENFERMERIA I	STF	5	1	5	1	551.94
	HUASUPOMA SORIANO CHRISTIAN GIOVANNI	ENFERMERA (O)	10	5	1	4	1	1,227.13
	SILVA ROBLEDO DE RICALDE JOVITA	NUTRICIONISTA	VIII	5	0	0	0	462.70
TOTAL								4,598.84

ARTICULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución se aplicará según la Estructura Funcional Programática para el Ejercicio 2024, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad.

ARTICULO 3°.- La Oficina de Personal y Economía del Hospital Nacional "Dos de Mayo", quedan encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- La Oficina de Estadística e Informática publicará la presente resolución en el portal institucional del hospital: <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
.....
Abg. RAÚL VICTOR TORRES CASTAÑEDA
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
C.A.L. N° 34382

C.c.:
() Ministerio de Salud
() Dirección General
() Economía
() Oficina de Personal
() Equipo de Remuneraciones y Presupuesto
() Archivo/Equipo de Control de Asistencia
RVTC/CGP/cgp